



## El fallo de responsabilidad fiscal por \$2.9 billones que emitió la Contraloría sobre el caso **Reficar**

Recommend 2 Share abril 27, 2021 5:23 am



Foto: **reficar**.com.co

—Por el mayor daño al patrimonio público del Estado colombiano, representado en la ampliación y modernización de la Refinería de Cartagena, **Reficar**, la Contraloría General de la República llamó a responder fiscalmente a 2 presidentes y 3 vicepresidentes de la empresa, 7 miembros de su Junta Directiva (incluyendo el presidente de **Ecopetrol** para la época de los hechos) y 4 multinacionales contratistas del proyecto.

La medida corresponde al fallo de responsabilidad fiscal que emitió el organismo de control por 2,9 billones de pesos, contra los exfuncionarios y exintegrantes de la junta directiva por los mayores valores invertidos en la construcción de la Refinería de Cartagena que no se recuperarán, según lo evidenciado por este organismo de control después de 4 años de estudios e indagaciones.

Los exfuncionarios de la empresa **Reficar** declarados responsables fiscales son: los presidentes REYES REINOSO YANES y ORLANDO JOSÉ CABRALES MARTÍNEZ y los Vicepresidentes CARLOS EDUARDO BUSTILLO LACAYO, ANDRÉS VIRGILIO RIERA BURELLI y MAGDA NANCY MANOSALVA CELY.

Los miembros de la junta directiva declarados responsables fiscales son: JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY, PEDRO ALFONSO ROSALES NAVARRO, DIANA CONSTANZA CALIXTO HERNÁNDEZ, HENRY MEDINA GONZÁLEZ, HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO, NATALIA GUTIÉRREZ JARAMILLO y URIEL SALAZAR DUQUE.

Y los contratistas declarados responsables fiscales son: CHICAGO BRIDGE & IRON COMPANY CB&I UK Limited, CBI Colombiana S.A. (en liquidación), FOSTER WHEELER USA CORPORATION y PROCESS CONSULTANTS INC.

El daño patrimonial determinado y cuantificado en el fallo de la Contraloría General, se produjo con ocasión de las acciones y omisiones de la junta directiva de **Reficar** y su administración, contratista y supervisor del proyecto, quienes en ejercicio de la gestión fiscal directa o indirecta, de manera antieconómica, ineficiente e inoportuna, contribuyeron a esta billonaria pérdida de recursos públicos, que se convierte en el mayor detrimento patrimonial del Estado colombiano en toda su historia.

Al llegar al final de la investigación por la construcción de la nueva Refinería de Cartagena, **Reficar**, el megaproyecto de modernización del sector petrolero más importante del país, se llamó a responder fiscalmente los miembros de la Junta directiva de **Reficar** que aprobaron las mayores inversiones en los controles de cambio 2 y 3 y miembros de la administración de **Reficar**, contratistas y supervisores que participaron en el proyecto.

La Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la CGR determinó que, en la modernización de la Refinería de Cartagena, se presentaron mayores inversiones que no le agregaron valor al proyecto en cuantía de 997 millones de dólares, que equivalen aproximadamente a 2,9 billones de pesos.

La pérdida de valor de las mayores inversiones, repercute negativamente en el valor de la Refinería en el mercado, además de que gran parte de los recursos no se encontraron invertidos en mayor capacidad y mejor tecnología que le aportara valor.

En lugar de eso, se dieron gastos que no tuvieron relación con el proceso de modernización de la Refinería, se comprobó una baja productividad de la mano de obra directa, mayores gastos en contratación de personal y demoras en las actividades propias del proyecto causadas por acciones y omisiones, por parte de la Junta Directiva de **Reficar**, la Administración de **Reficar**, contratista y supervisor del proyecto.

Algunas de estas mayores inversiones consistieron en retrabajos, reprocesos, sobrantes excesivos en inventarios y gastos no asociados a la construcción del activo de refinación.

El marco de análisis del proceso de responsabilidad fiscal tuvo en cuenta las decisiones presupuestales formalizadas en los controles de cambio 1 al 5 y la verificación que se realizó a la ejecución de dichos recursos, los cuales alcanzaron al control de cambios 5 una cuantía de 8.016 millones de dólares.

Se encontró que adicionalmente fueron realizadas erogaciones por valor de 904 millones de dólares, con lo cual el monto de los recursos incorporados al proyecto ascendió a la cuantía de 8.920 millones de dólares, hechos que son objeto de otra investigación para revisar si hay una posible afectación fiscal.

*Los siguientes datos dan cuenta de las diferencias que se presentaron entre la formulación inicial y la ejecución del proyecto hasta el control de cambio 5:*

CONCEPTO	Formulación inicial	Ejecución CC 5
CAPEX	3.777 MUSD	8.016 MUSD
CONTRATO EPC	2.821 MUSD	5.944 MUSD
COSTOS DEL DUEÑO	367 MUSD	1.512 MUSD
MANO DE OBRA	528 MUSD	1.522 MUSD
SUBCONTRATACIÓN	96 MUSD	1.287 MUSD
FECHA DE TERMINACIÓN	FEB. DE 2013	NOV. DE 2015
GARANTIZADA		
TIR	16.1% EA	4.35% EA
VPN	2.369 MUSD	(-)35.812 MUSD

En primer lugar, se profirió fallo con responsabilidad fiscal por el control de cambio 2 y 3 en contra de:

Control de Cambio 2, en cuantía indexada de UN BILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS Y VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.329.555.296.567,27), en forma solidaria y a título de CULPA GRAVE en contra de las siguientes personas naturales y jurídicas:

FUNCIONARIOS DE LA REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR**

CARLOS EDUARDO BUSTILLO LACAYO, en calidad de Vicepresidente de Proyecto y Asesor de la Vicepresidencia de Proyecto de **REFICAR** DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** para la época de los hechos.

ANDRÉS VIRGILIO RIERA BURELLI, ciudadano venezolano, Vicepresidente de Proyectos de **REFICAR** DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** para la época de los hechos.

REYES REINOSO YANES, ciudadano venezolano, en calidad de presidente de **REFICAR** DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** y representante legal de la misma para la época de los hechos.

ORLANDO JOSÉ CABRALES MARTÍNEZ, en calidad de presidente de **REFICAR** DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** y representante legal de la misma para la época de los hechos.

MAGDA NANCY MANOSALVA CELY, en calidad de Vicepresidente Financiera y Administrativa para la época de los hechos.

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA REFINERÍA DE CARTAGENA **REFICAR** S.A.

JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de la REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** como presidente de **ECOPETROL** S.A., para la época de los hechos.

PEDRO ALFONSO ROSALES NAVARRO, en su calidad de Miembro de la Junta directiva de **REFICAR** DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** en representación de **ECOPETROL** S.A. para la época de los hechos.

DIANA CONSTANZA CALIXTO HERNÁNDEZ, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de la REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** en representación de **ECOPETROL** S.A., para la época de los hechos.

HENRY MEDINA GONZÁLEZ, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de la REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. **REFICAR** y de **ECOPETROL** S.A.

HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de **REFICAR** S.A. para la época de los hechos.

CONTRATISTAS

CHICAGO BRIDGE & IRON COMPANY CB&I UK Limited.

CBI Colombiana S.A. (en liquidación)

FOSTER WHEELER USA CORPORATION. (Integrante JOINT VENTURE FOSTER WHEELER USA CORPORATION AND PROCESS CONSULTANTS, INC. FOR THE PMDC o FPJVC).

PROCESS CONSULTANTS INC. (Integrante JOINT VENTURE FOSTER WHEELER USA CORPORATION AND PROCESS CONSULTANTS, INC. FOR THE PMDC o FPJVC).

Y en el caso del Control de Cambio 3, se profirió fallo con responsabilidad fiscal en cuantía indexada a la fecha de la decisión de UN BILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS Y DIECISEIS CENTAVOS (\$1.615.854.487.168,16), en forma solidaria y a título de CULPA GRAVE en contra de las siguientes personas naturales y jurídicas:

FUNCIONARIOS DE LA REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR**

CARLOS EDUARDO BUSTILLO LACAYO, en calidad de Vicepresidente de Proyecto y Asesor de la Vicepresidencia de Proyecto de **REFICAR** DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** para la época de los hechos.

ANDRÉS VIRGILIO RIERA BURELLI, ciudadano venezolano, Vicepresidente de Proyectos de **REFICAR** DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** para la época de los hechos.

REYES REINOSO YANES, ciudadano venezolano, en calidad de presidente de **REFICAR** DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** y representante legal de la misma para la época de los hechos.

MAGDA NANCY MANOSALVA CELY, en calidad de Vicepresidente Financiera y Administrativa para la época de los hechos.

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA REFINERÍA DE CARTAGENA **REFICAR** S.A.

JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de la REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** como presidente de **ECOPETROL** S.A., para la época de los hechos.

PEDRO ALFONSO ROSALES NAVARRO, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de **REFICAR** DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** en representación de **ECOPETROL** S.A. para la época de los hechos.

NATALIA GUTIÉRREZ JARAMILLO, como Miembro de la Junta Directiva de la REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR**.

URIEL SALAZAR DUQUE, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de la REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. – **REFICAR** para la época de los hechos.

CONTRATISTAS

CHICAGO BRIDGE & IRON COMPANY CB&I UK Limited.

CBI Colombiana S.A. (En liquidación)

FOSTER WHEELER USA CORPORATION (Integrante JOINT VENTURE FOSTER WHEELER USA CORPORATION AND PROCESS CONSULTANTS, INC. FOR THE PMDC o FPJVC).

PROCESS CONSULTANTS INC. (Integrante JOINT VENTURE FOSTER WHEELER USA CORPORATION AND PROCESS CONSULTANTS, INC. FOR THE PMDC o FPJVC).

Declarados sin responsabilidad fiscal

De igual manera, se falló sin responsabilidad fiscal al determinarse que no se cumplía con uno de los elementos para fallar con responsabilidad fiscal, esto es, el nexa causal entre la conducta y el daño.

Esto se dio en los siguientes casos:

Control de Cambio 2 y 3

CBI – CHICAGO BRIDGE & IRON COMPANY (CB&I) Américas Ltd. Contratista.

CÉSAR LUIS BARCO GARCÍA, en calidad de Director Corporativo de Proyectos de **Ecopetrol** S.A.

Control de Cambio 4

Respecto del control de cambio 4, se falló sin responsabilidad fiscal a favor de los miembros de Junta Directiva, de la Administración de **Reficar**, contratistas y supervisores, por presentar una causal de responsabilidad fiscal a favor de:

ASTRID MARTINEZ ORTIZ, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de **REFICAR** S.A.

CARLOS GUSTAVO ARRIETA, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de **REFICAR** S.A.

JAVIER GENARO GUTIÉRREZ PEMBERTHY, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de **REFICAR** S.A. Presidente de **ECOPETROL** S.A.

PEDRO ALFONSO ROSALES NAVARRO, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de **REFICAR** S.A.

URIEL SALAZAR DUQUE, en su calidad de Miembro de la Junta Directiva de **REFICAR** S.A.

REYES REINOSO YANES, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de **REFICAR** S.A.

ANDRÉS VIRGILIO RIERA BURELLI, Vicepresidente del Proyecto de Expansión de **ECOPETROL** S.A., desde el 4 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014

CÉSAR LUIS BARCO GARCÍA, en calidad de Director de Proyecto de **REFICAR** S.A.

CBI COLOMBIANA S.A., contratista.

CHICAGO BRIDGE & IRON COMPANY (CB&I) UK LIMITED.

FOSTER WHEELER USA CORPORATION. Integrante en un 60% del Joint Venture «FPJVC»

PROCESS CONSULTANTS INC. Integrante en un 40% del Joint Venture «FPJVC».

Terceros civilmente responsables

Finalmente, se declaró como terceros civilmente responsables a las compañías de seguros: Compañías Aseguradoras de Fianzas S.A. CONFIANZA, CHUBB DE COLOMBIA, Compañía de Seguros S.A y AXA Colpatria Seguros S.A.

Recursos que pueden interponer los declarados responsables fiscales

Cabe destacar que este fallo con responsabilidad fiscal es susceptible del recurso de Reposición ante la Contralora Delegada No. 15 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción y el de apelación ante la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la República.

Adicionalmente, una vez se encuentre en firme la decisión tomada por segunda instancia, se procederá enviar el expediente al Consejo de Estado para que ejerza el control automático e integral de legalidad previsto en el artículo 23 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021.

Recommend 2 Share

Twitter Print

### Encuesta

¿Cree Usted que sea conveniente imponer "pico y cédula" en Transmilenio?

Si (59%)

No (36%)

No sabe / No responde (5%)

Votos Totales: 140

Archivo de las Encuestas

### Reciba Noticias

Regístrate para recibir las últimas noticias de última hora, así como todas sus demás titulares favorito!

Ingrese su dirección de correo electrónico... GO

### Yo Periodista

Si usted es testigo de una noticia, envíela ya. Fotos, videos o grabaciones

### Signos en

f t e r f+

### Loterías

Loterías y chances del 26 de abril en el territorio colombiano: Cundinamarca 3059 – Serie 056

Tolima 6313 – Serie 120

DORADO Mañana 6337 – Tarde 7520

CULONA Día 3641 – Noche 8822

ASTRO SOL 8265 – Signo Libra

ASTRO LUNA 1586 – Signo Sagitario

PIJAO 0270

PAISITA Día 6902 – Noche 7955

CHONTICO Día 6507 – Noche 4507

CAFETERITO Tarde 7898 – Noche 4221

SINUANO Día 4155 – Noche 6740

CASH THREE: Día 713 – Noche 747

PLAY FOUR: Día 5553 – Noche 7481

SAMAN Día 7299

CARIBEÑA Día 1114 – Noche 6162

MOTILON Tarde 3817 – Noche 4875

FANTÁSTICA Día 3845 – Noche 4418

ANTIOQUEÑITA Día 3044 – Tarde 6268

WIN 4 5899

Evening 3099

### Indicadores Económicos

Dólar TRM \$3.659,62

Euro \$4.455,81

Tasa de interés: DTF: 1,78%

UVR: \$279,38

Tasa de Usura 25,97%

Café (UsCent – Libra) 6268

US\$ 1,87

**Petróleo** US\$61,92

### Categorías

Elegir categoría ▾